

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA****Sección Segunda**

*Notificación de sentencia en recurso de apelación civil número 350/07.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de Sala número 350 de 2007, se ha dictado sentencia con fecha 16 de octubre de 2008, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 633/08.—Ilustrísimos señores magistrados don Javier de la Hoz de la Escalera, don Bruno Arias Berrioategortúa y doña Milagros Martínez Rionda. En la ciudad de Santander, a 16 de octubre de 2008. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria los presentes autos de menor cuantía número 216 de 1997 (rollo de Sala número 350 de 2007), procedentes del Juzgado de Instrucción Número Tres de los de Santander, en los que en esta segunda instancia han sido partes apelantes: Don Manuel Solórzano Sainz, don Manuel González Pérez, doña Ramona Pelayo Diego y el Banco Santander Central Hispano, S. A., y parte apelada, los herederos de don Pablo Ruiz Bolado, que se encuentran en situación procesal de rebeldía. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Bruno Arias Berrioategortúa.

Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Manuel Solórzano Sainz y desestimamos el recurso de apelación y la impugnación formuladas por las de don Manuel González Pérez y doña Ramona Pelayo Diego, y «Banco de Santander Central Hispano, S. A.», contra la sentencia de instancia, revocándola para en su lugar: Estimar la demanda interpuesta por don Manuel Solórzano Sainz contra don Pablo Ruiz Bolado, «Banco de Santander, S. A.», don Manuel González Pérez y doña Ramona Pelayo Diego, para declarar: A) La subsistencia del contrato de arrendamiento hecho en Santander el 1 de mayo de 1961 sobre el almacén sito en la calle Río de la Pila, número 19 de esta ciudad; B) La cualidad de arrendatario del actor don Manuel Solórzano Sainz al tiempo de la diligencia de lanzamiento practicada el 12 de diciembre de 1996 en el ámbito del procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 LH del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander; C) La nulidad de esa diligencia de lanzamiento y de las demás actuaciones procesales por las que el arrendatario se vio privado de su arrendamiento, y condenar a los demandados: A) A estar y pasar por las anteriores declaraciones; B) A reponer al actor en el goce y disfrute del local arrendado conforme los términos del contrato; C) A indemnizar al actor solidariamente en la cantidad que finalmente se determine en ejecución de sentencia con arreglo a las bases establecidas en el fundamento cuarto de esta resolución; D) Al pago de las costas procesales de la primera instancia. Y todo ello sin imponer a ninguno de los litigantes las costas consiguientes al recurso estimado, y a don Manuel González Pérez, doña Ramona Pelayo Diego y Banco de Santander las correspondientes a su recurso e impugnación desestimados. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el Libro de Sentencias Civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados-apelados: Herederos de don Pablo Ruiz Bolado, en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el BOC, haciéndoles saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido la presente, en Santander, 19 de noviembre de 2008.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

08/16020

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 387/08.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 387/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Iván San Miguel Zunzunegui contra la empresa «EXCAVACIONES HERMANOS GIL CASO, S.» sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 10 de noviembre de 2008 cuyo dispongo literalmente dice así:

**FALLO**

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Iván San Miguel Zunzunegui contra «EXCAVACIONES HERMANOS GIL CASO, S.L.», debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 1.534,70 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes personas haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065038708, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «EXCAVACIONES HERMANOS GIL CASO, S.» en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 17 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/15663

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 176/08.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 176/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Antonio Ruiz Gómez contra la empresa «Indusmad, S.L.», sobre despido, se ha dictado auto con fecha 18 de noviembre de 2008 cuyo dispongo literalmente dice así:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 62.900,03 euros más la cantidad de 12.600,00 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento